



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-40-03-010- 2019-01319-00
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Asunto	Releva auxiliar de la justicia

En atención a la solicitud que antecede, respecto al relevo presentado por el abogado SANTIAGO QUIROZ OSPINA, de la cual allega prueba sumaria, encuentra el Despacho que es procedente, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 48 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena relevar al curador ad litem nombrado previamente para representar al demandado ONALVIS ANTONIO TORDECILLA BLANCO y en su reemplazo se designa al apoderado judicial:

JOSÉ EDUARDO AGUDELO QUIROZ, identificado con cédula ciudadanía 71.372.862, y con tarjeta profesional 222.504 del C.S.J quien se localiza en la Calle 67 No. 53-108, Bloque 22 Oficina 213, Universidad de Antioquia, Medellín.

Teléfono: 5167686 ext. 186

Correo electrónico: EDUARDOAGUDELO@COOPRUDEA.COM

Este desempeñará el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en la norma citada, concurriendo al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte ejecutante, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación vía telegrama o por el medio más expedito, la cual deberá ser gestionada por la parte interesada. En dicha comunicación se deberá advertir al abogado designado que deberá acudir al Despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar

las excusas que sean pertinentes al correo cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co , tal y como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8975a42bbe982f027fa80d1f1ef0b51483b8d2d3886f1ace2a6adc1a48
48ab6**

Documento generado en 05/04/2021 10:56:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>